

## PROGRAMA 612.C

### CONTROL INTERNO Y CONTABILIDAD PÚBLICA

#### 1. DESCRIPCIÓN

El programa atiende a las actividades realizadas por la Intervención General de la Defensa en el cumplimiento de sus funciones interventoras y de control financiero.

El control interno se ejerce a través de las funciones reguladas en los Artículos 16, 17 y 18 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (TRLGP) y en el Real Decreto 2188/1995, que desarrolla el régimen de control interno ejercido por la Intervención General de la Administración del Estado, con la modificación efectuada por el Real Decreto 339/1998: función interventora y control financiero.

**La función interventora** tiene por objeto controlar todos los actos de la Administración del Estado y de sus Organismos Autónomos que den lugar al reconocimiento de derechos y obligaciones de contenido económico, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven y la recaudación, inversión o aplicación de los caudales públicos, con el fin de asegurar que la Administración de la Hacienda Pública se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Es de carácter interno y preventivo y tiene como finalidad garantizar, en todo caso y para cada acto, el cumplimiento de las normas relativas a la disciplina presupuestaria, a los procedimientos de gestión de gastos, ingresos y aplicación de los fondos públicos.

Se ejerce con ocasión de la autorización o aprobación de gastos, la comprobación de inversiones, la liquidación de gastos o reconocimiento de obligaciones, la ordenación de pagos y el reconocimiento y liquidación de derechos, así como en la realización de ingresos y pagos que de ellos se derivan.

Su ejercicio adopta las modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consiste en la verificación del cumplimiento de los requisitos legales necesarios para la adopción del acuerdo, mediante el examen de todos los documentos que

preceptivamente deban estar incorporados al expediente. En la intervención material se comprueba la real y efectiva aplicación de los fondos públicos.

**El control financiero** tiene por objeto comprobar, que la actuación en el aspecto económico y financiero de los Servicios, Organismos Autónomos, Sociedades y demás Entes Públicos estatales, cualesquiera que sea su denominación y forma jurídica, se ajusta al ordenamiento jurídico, así como a los principios generales de buena gestión financiera.

Comprende, además de la verificación de la legalidad, la eficacia y eficiencia, así como el adecuado registro y contabilización de la totalidad de las operaciones realizadas por cada Órgano o Entidad y su fiel reflejo en las cuentas o estados que conforme a las disposiciones aplicadas, deban formar éstas.

## **2. ACTIVIDADES**

### **Control interno que garantice una adecuada actuación económica del Sector Público.**

#### – Función interventora

El Ministerio de Defensa y sus Organismos Autónomos que no realicen operaciones de carácter comercial están sujetos a la función interventora, en los términos establecidos en el Capítulo I del Título III y en el artículo 99 del TRLGP, así como el Título II del Real Decreto 2188/1995, de 28 de diciembre.

En el artículo 93 del TRLGP y en el artículo 9 del Real Decreto 2188/1995, se establecen las distintas fases del ejercicio de la función interventora, que se corresponden con las respectivas fases del procedimiento de ejecución del gasto público y que son las siguientes:

a) **La fiscalización previa** de los actos que reconocen derechos de contenido económico, aprueban gastos, acuerdan movimiento de fondos y valores o aquellos que sean susceptibles de producirlos.

b) **La intervención de la liquidación del gasto y de la inversión.** Mediante el reconocimiento de la obligación, la Hacienda Pública acepta formalmente un crédito a su cargo. La liquidación, que se practica conjuntamente con el acto de reconocimiento de la obligación, tiene por finalidad determinar el importe exacto de dicho crédito.

c) **La intervención formal de la ordenación del pago**, en los Organismos Autónomos, es la facultad atribuida a la Intervención para verificar la correcta expedición de las órdenes de pago contra el Tesoro Público.

d) **La intervención material del pago**, en dichos Organismos Autónomos, es la facultad que compete a la Intervención para verificar que dicho pago se ha dispuesto por Órgano competente y se realiza a favor del perceptor y por el importe establecidos.

– Control financiero

La finalidad del control financiero es promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera a través de las propuestas que se deduzcan de los resultados del mismo.

De los informes de control financiero se puede extraer información que permita una mejor aplicación de los principios de eficiencia y economía en la programación y ejecución del gasto público.

Estas actuaciones se desarrollan en las siguientes modalidades:

a) **Control financiero permanente**: Este tipo de control se configura como el complemento de la función interventora y tiene por objeto evaluar el funcionamiento de los distintos Centros, Unidades, Servicios, Dependencias y Organismos, no solamente desde el punto de vista de la legalidad, sino de su actuación financiera.

b) **Auditorías de regularidad** (financieras y de cumplimiento) tienen por objeto obtener una seguridad razonable de si la contabilidad en general, las cuentas anuales y demás estados financieros expresan fielmente el resultado de la gestión y su adecuada realidad patrimonial, de acuerdo con las normas y principios generalmente aceptados, verificando las auditorías de cumplimiento que los actos, operaciones y procedimientos de gestión se han desarrollado de conformidad con las normas, disposiciones y directrices que sean de aplicación.

c) **Auditorías operativas**:

– Economía y eficiencia en Establecimientos Militares, tienen por finalidad determinar si los Centros están adquiriendo, manteniendo y empleando recursos tales como personas, propiedades e instalaciones, de forma económica (al menor coste) y eficiente (óptimo aprovechamiento de los recursos).

– Economía en el ámbito de la contratación, que tiene por objetivo promover la mejora de las técnicas y procedimientos de gestión económico-financiera en el marco de la contratación administrativa (procedimiento negociado).

d) **Auditoría de cuentas anuales** en Organismos Autónomos, Fundaciones estatales y Sociedades mercantiles estatales.

### Otras actuaciones en materia de control

– Informes preceptivos. Se incluyen en este apartado la elaboración de informes por este Centro fiscal en cumplimiento de la normativa que en cada caso exige su formulación.

– Informes de la Ley 17/1999. Se recogen bajo esta denominación los informes de asesoramiento económico-fiscal solicitados por las Autoridades Superiores del Departamento.

## 3. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

### OBJETIVOS

#### 1. Intervención General de la Defensa

INDICADORES	MAGNITUD	Realizado 2002	Presupuestado	
			2003	2004
<b>Función Interventora</b>				
1. Fiscalizaciones (autorización compromiso, reconocimiento de la obligación)	Número	90.000	95.000	95.000
2. Comprobaciones materiales en recepciones	Nº recepciones	2.500	2.700	2.700
<b>Control Financiero</b>				
1. Controles financieros permanentes	Nº informes	<b>140</b>	<b>133</b>	<b>133</b>
- En Centros	Nº informes	133	126	126
- En Organismos Autónomos	Nº informes	7	7	7
2. Auditorías de regularidad (financieras y de cumplimiento)	Nº informes	11	18	12
3. Auditorías operativas	Nº informes	5	12	14
4. Auditoría de cuentas anuales	Nº informes	<b>13</b>	<b>13</b>	<b>13</b>
- Organismos Autónomos	Nº informes	7	7	7
- Sociedades mercantiles estatales	Nº informes	2	2	2
- Fundaciones estatales	Nº informes	4	4	4
<b>Otras actuaciones en materia de control</b>	Nº informes	2.300	2.500	2.500